

9.- Para la realización de cursos de formación sindical 15 días que serán repartidos entre los sindicatos representados en el Comité de empresa y proporciona a la representación que ostente en el mismo.

10.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber, inexcusable de carácter público y personal cuya exigencia deberá demostrarse documentalmente.

11.- Los supuestos no contemplados en el presente artículo serán estudiado por la Comisión Mixta Paritaria.

12.- 4 días de asuntos propios anuales o parte proporcional, regulándose la concesión a través de la Comisión Mixta Paritaria (si bien, salvo casos de fuerza mayor, se concederán para que de forma simultánea haya un máximo de 2 personas/día para el turno de mañana, 1 persona/día para el turno de tarde y 1 persona/día para el turno de noche). Entre los criterios a seguir, que se deberán elaborar por la Comisión Mixta paritaria estarán tales como la importancia del asunto, fecha de solicitud, número de días ya disfrutados, número máximo simultáneo de disfrute por turnos, y otros.

Para el año 2019 se concederá un día de asuntos propios más, siempre que el absentismo individual del trabajador en el año anterior no haya incurrido en falta/s de asistencia injustificada/s y/o más de dos bajas por IT.

Para el año 2022 se concederá un día de asuntos propios más, siempre que el absentismo individual del trabajador en el año anterior no haya incurrido en falta/s de asistencia injustificada/s y/o más de dos bajas por IT.

Artículo 21.- Festivos

Se consideran festivos los días de San Martín de Porres y la Fiesta de la Ayuda Al Fitr. Si coincidiera el día festivo con otro día festivo anterior o posterior se trasladaría el festivo a otro día de la semana. Estos días serán abonables y no recuperables.

El régimen de trabajo de los festivos, con excepción del señalado personal señalado en el art. 17.1.2 que se atenderá a su regulación específica, será el siguiente:

Para el caso de un (1) día festivo en la que la Empresa estime necesario realizar un servicio este se realizará por personal voluntario para ello, con la salvedad de que si con dicho personal voluntario no se pudiese cubrir la totalidad de los puestos necesarios, estos se cubrirán por los restantes trabajadores de la plantilla, conforme al cuadrante que se confeccione al efecto.

Para el caso de que exista tres (3) días festivos consecutivos se habrá de prestar servicio necesariamente el segundo día festivo, utilizando la misma fórmula indicada en el párrafo anterior al a hora de cubrir los puestos de trabajo.

El importe del festivo será el establecido en la tabla salarial, no obstante lo anterior, cuando se tenga que trabajar en Navidad, fin de año y Reyes, el importe del festivo se verá incrementado al doble de su valor.

Artículo 22.- Promoción y ascensos.

Los puestos o tareas que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación y revocación por parte de la empresa, oído el Comité que emitirá un informe al respecto en 3 días. Para el resto de los puestos participará la Comisión Mixta Paritaria a efectos de control y eficacia.

Para ascender a una categoría o nivel profesional distinto del que ostenta se establecerán por la empresa sistemas que, entre otras, pueden tener en cuenta las siguientes circunstancias, teniendo como primer criterio el derecho a promoción interna de los trabajadores existentes:

- -antigüedad
- -conocimiento del puesto de trabajo
- -historial profesional

El ascenso no será definitivo hasta transcurrido un periodo de prueba, que será de 6 meses para el personal titulado y el de mando y especial confianza, y de 2 meses para el resto del personal. Durante este periodo el trabajador ascendido ostentará la categoría a la que ha sido promocionado provisionalmente, percibiendo el salario correspondiente a la misma.

En caso de no superar el periodo de prueba, el trabajador volverá a desempeñar los trabajos propios de su categoría y nivel anterior, percibiendo el salario propio de la misma.

Artículo 23.- Clasificación del personal 23.1 Definiciones

A) Mandos intermedios: el grupo de mandos intermedios está compuesto por las siguientes categorías:

- **Encargado General.-** Con los conocimientos necesarios y bajo las órdenes Inmediatas del Delegado / Gerente, manda sobre uno o más encargados. Adoptar las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejercicio de los servicios. Es responsable del mantenimiento de la disciplina de los servicios a su cargo, y muy especialmente del cumplimiento de cuantas disposiciones se refieran a la higiene y seguridad en el trabajo.